



«FECHA_LITIS»

SECRETARIA. Villavicencio, 9 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo solicitado por la señora Defensora de Familia, se dispone:

Tener por notificados de la admisión de la demanda a MARGARITA CIUELLAR, ELSA TACHA HERRERA y GERARADO LEON CALENTURA, en calidad de familiares cercanos de los menores LAURA SOFIA CACHAYA LEON y JUAN JOSE LEON TACHE.

Para los fines legales pertinentes se tiene por surtido en legal forma el emplazamiento a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la menor LAURA SOFIA CACHAYA LEON y JUAN JOSE LEON TACHE.

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 07 del mes de febrero del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Interrogatorio de parte:

«FECHA_LITIS»

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 07 del mes de febrero del año 2023, a JESSICA RAMIREZ, LILIANA GARZON ALDANA, FLERIDA BARRERA MUÑOZ, MISAELE TOVIAS ROA HIDALGO, para que concurran ante este Juzgado, a fin de que rindan declaración de lo que les conste en relación con los hechos de la demanda.

No solicitó más pruebas.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña LAURA SOFIA CACHAYA LEON y JUAN JOSE LEON TACHE, con el fin de que pueda conocer las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre la niña y sus padres, cual es el trato que brindan los padres a la niña, de que forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de la niña, como se realizan las visitas entre la niña y aquel de los padres con quien no vive.

Entrevista:

Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que en presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se les practique entrevista a los niños LAURA SOFIA CACHAYA LEON y JUAN JOSE LEON TACHE, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal y en especial sobre el presente proceso de designación de guardas.

Valoración psicológica:

«FECHA_LITIS»

Envíese ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con sede en esta ciudad, a la señora LUZ AMANDA LEON TACHA, y a los menores LAURA SOFIA CACHAYA LEON y JUAN JOSE LEON TACHE, a fin de que por parte de equipo profesional interdisciplinario si fuere el caso, se les practique valoración individual, que permita determinar cómo son las relaciones y la comunicación entre la demandante y los niños, los factores protectores de riesgo de los mismos y el estado de salud emocional y psicológico de cada uno de ellos.

Estudio Socio Familiar: *Practíquese visita social por parte de la Trabajadora Social de este Juzgado, al hogar de la demandante LUZ AMANDA LEON TACHA, con el objeto de establecer las condiciones físicas, sociales y afectivas que rodean a los menores LAURA SOFIA CACHAYA LEON y JUAN JOSE LEON TACHE y determinar si dicho medio es adecuado para su atención y desarrollo integral.*

Notifíquese del presente auto a las delegadas del ICBF y la Procuradora de Familia.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

Proceso. GUARDAS
Demandante: LUZ AMANDA LEON TACHA
Radicado: 500013110002-2019-00518-00

«FECHA_LITIS»

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92501c50d0f008b3ce252c53fa0b38830df5bce359a3d5a105da9db3b7da5485**

Documento generado en 23/05/2022 12:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>